



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-006-2018

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, agentes aduaneros, importadores de encomiendas familiares y público en general.

ASUNTO : Prueba piloto para la simplificación de la valoración, clasificación y el despacho aduanero de importaciones de encomiendas familiares, que ingresen al país vía terrestre y marítima.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 3, 8, 18, 22, 23 y 32 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.
- Decreto Legislativo No. 647, de fecha 6 de diciembre de 1990.
- Art. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 24, 53 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.
- Artículos 6, 8, 9, 10, 11, 44, 46, 58, 63, 64, 65, 69, 70, 74, 76 al 78, 83, 91 y 92, del 119 al 124, y 131, del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
- Artículos 5, 9, del 12 al 15, del 71 al 75, 187, 206, letra e), 217, 218, 220, 234, 241, del 311 al 313, 322, 323 y 377, del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).
- Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT).
- Artículos 2, 5, 10, 11, 12, 12-A, 14 literal h), 15, 17, 20, de la Ley de Simplificación Aduanera.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición Administrativa será aplicable por el Servicio Aduanero a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación de encomiendas familiares que ingresen al país vía terrestre y marítima durante el período que dure la prueba piloto.

III. DEFINICIONES

Documento de Transporte: Término genérico que comprende el conocimiento de embarque, guía aérea o la carta de porte, que da el derecho de propiedad, la



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web; www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

existencia del contrato de transporte y las condiciones en que será entregada la mercancía al consignatario.

Encomienda: Mercancía enviadas desde el extranjero, por medio de un gestor de encomiendas en concepto de ayuda familiar para salvadoreños domiciliados en el país.

Examen previo o verificación previa: El reconocimiento físico de las mercancías previo a su despacho, para determinar sus características generales y los elementos determinantes de las obligaciones tributarias aduaneras y demás requisitos que se requieren para la autorización del régimen u operación aduanera a que serán destinadas.

Faltante: Las mercancías que, declaradas en el manifiesto, no hayan sido descargadas por el medio de transporte.

FOB: Incoterm que significa (Free on Board) Libre a bordo, utilizado en el ambiente marítimo, cubre únicamente el costo de las mercancías puestas dentro del buque, no incluye el flete marítimo ni el seguro.

Garantía: Caución que se constituye de acuerdo con lo establecido en el RECAUCA, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera eventualmente exigible y las sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el RECAUCA.

Gestor de encomienda: Toda persona natural o jurídica que salga o ingrese al territorio nacional y que fomente el desarrollo económico, cultural y social del país, prestando todo servicio de encomienda y remesas familiares a los salvadoreños que radiquen en el extranjero.

Marcas de Prestigio: Son aquellas marcas reconocidas a nivel mundial por su alto nivel de aceptación y de valor agregado que representan para los mercados internacionales por su cotización y valor en el largo plazo.

Mercancías Estancadas: Son aquellas mercancías cuya importación se reserva al Estado.

Mercancías Prohibidas: Son aquellas que por mandato legal se encuentran prohibidas de ingresar o salir del territorio nacional.

Mercancías Restringidas: Son aquellas que por mandato legal requieren la autorización de una o más entidades competentes para ser sometidas a un determinado régimen aduanero.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

Mercancías Usadas: Se entenderá por mercancías usadas aquellas que presenten evidente desgaste y deslucidez por el uso o deterioro, como rasguños, abolladuras, sellos rotos, sin viñetas, con muestra de haber sido manipulada o utilizada anterior a su importación.

Tributos: Derechos arancelarios, impuestos, contribuciones, tasas y demás obligaciones tributarias legalmente establecidas.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

La Dirección General de Aduanas con el objetivo de simplificar el despacho de encomiendas familiares que ingresen al país vía terrestre y marítima, establece las siguientes disposiciones:

1. Valoración y clasificación arancelaria de mercancías.

- La valoración y clasificación de las encomiendas se realizará mediante la aplicación de los valores establecidos en el Anexo II de la presente Disposición (Ropa, calzado, juguetes y artículos de cuero); los demás rubros se valorarán mediante lo establecido en la DACG No. DGA-005-2010.
- Para aquellos productos de los cuales no se tenga valor a través de las listas proporcionadas por la DGA, se podrá utilizar valores de referencia investigados de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente Disposición.

2. Inspección no intrusiva a las encomiendas.

- La inspección no intrusiva de los envíos o cajas individuales de encomiendas que ingresen al país vía terrestre o marítima, se realizará al momento de su descarga en la aduana de importación.
- La inspección se efectuará con la finalidad de detectar mercancías de riesgo, tales como:
 - a. Armas, explosivos y municiones,
 - b. Dinero,
 - c. Artículos y accesorios de carácter obsceno,
 - d. Mercancías de carácter comercial
- La verificación física de las mercancías de los literales a, b y c, con análisis "sospechoso", se efectuará a continuación de la finalización del proceso de escaneo, en presencia del funcionario aduanero autorizado.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

declarante o su representante (Agente de Aduanas, Apoderado Especial, tramitador, etc.).

3. Requisitos para la importación de encomiendas:

- El importador de encomiendas deberá inscribirse en la Dirección General de Aduanas, para operar como gestor de encomiendas.
- El importador de encomiendas deberá presentar e identificar cada encomienda con el número del contrato correspondiente o nombre del destinatario.
- El importador de encomiendas deberá declarar en la Declaración Única de Tránsitos (DUT) o Declaración de Mercancías para el Tránsito Interno (DMTI), que las mercancías importadas son encomiendas.

4. Tratamiento de mercancías para donaciones

Si dentro del embarque se trasladan mercancías para donaciones, éstas deberán ampararse en su propio documento de transporte (conocimiento de embarque y carta de porte) y ser sometidas al proceso de importación, cumpliendo con los requisitos del régimen que solicite, a nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria. Si las encomiendas y las mercancías para donación se encuentran amparadas en un mismo documento de transporte, deberá solicitarse el desglose del documento de transporte.

5. Tratamiento para mercancías prohibidas, restringidas y estancadas

Las mercancías contenidas en las encomiendas, calificadas como: Prohibidas, restringidas y estancadas, serán sometidas al siguiente procedimiento:

- **Mercancías Restringidas:** Estas deberán contar con la autorización de las autoridades competentes para su liberación, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes.
- **Mercancías Prohibidas y Estancadas:** Estas deberán ser informadas de inmediato al Servicio Aduanero, quien las pondrá a disposición de la autoridad competente.

En el caso que se determinare que las mercancías deben ser destruidas, los gastos de dicho proceso, deberán ser asumidos por el declarante o el representante.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

V. INSCRIPCIÓN DE GESTORES DE ENCOMIENDA

Toda persona natural o jurídica que se dedique a la importación de encomiendas vía terrestre o marítima, deberá inscribirse como Gestor de Encomiendas ante la Dirección General de Aduanas, cumpliendo los requisitos publicados en la página Web del Ministerio de Hacienda: www.mh.gob.sv. Una vez inscrito, podrá gozar de la exención de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), para los envíos cuyo valor en aduana (Valor CIF) no exceda los doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00), conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 647.

Requisitos para gozar de la exención de DAI:

- Estar inscrito como Gestor de Encomiendas ante la DGA.
- Cada encomienda deberá venir consignada a nombre de una sola persona.
- Deberá presentar simultáneamente dos Declaraciones de Mercancías, una para aquellas que estén sujetas al pago y otra para las que estén exentas de DAI, en la cual deberá utilizar el Régimen **4000**, código adicional **035**, en cada ítem, solicitando previamente el desglose del documento de transporte.

VI. TRANSITORIO

Los importadores de encomiendas familiares que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Disposición no estén inscritos, tendrán hasta el 30 de abril del presente año, para registrarse como Gestores de Encomiendas concluido dicho plazo no podrán efectuar importaciones bajo el proceso de encomiendas.

Los importadores que opten por no registrarse como Gestores de Encomiendas podrán seguir operando como consolidadores de carga, siempre y cuando cumplan los requisitos y condiciones establecidos para estos.

VII. DEROGATORIA

Dejase sin efecto la DACG No. DGA-001-2018.

VIII. VIGENCIA

La presente Disposición estará vigente del 1 de marzo al 31 de mayo de 2018.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

IX. ANEXOS

ANEXO I: Lineamientos para la determinación del valor de encomiendas valoradas por peso, importadas por vía marítima o terrestre.

ANEXO II: Valor por peso y clasificación arancelaria para mercancías nuevas y usadas.

Ilopango, 28 de febrero de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD

José Armando Flores Alemán
Director General de Aduanas



DIVOP/UPGC/DT/.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

